"Ano de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ACUERDO DE CONCEJO 020-2023-SOC-MDY

Puerto Callao, 7 de junio de 2023

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 011-2023-SOC-MDY de fecha 7 de junio de 2023, el numeral 15 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41º de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, la de: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.". Del mismo modo en el artículo 20° se establece que es atribución del alcalde: en el numeral 23 "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", y el numeral 31 "Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes." Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con fecha 29 de marzo de 2023, el Biólogo Pesq. Mariano G. Rebaza Alfaro Director Regional de la Producción Ucayali remite a nuestra entidad el CONVENIO DE COOPERACIÒN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÒN REGIONAL DE LA PRODUCCIÒN DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA;

Que, a través del Informe Legal Nª 280-2023-MDY-GAJ, de fecha 22 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÒN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÒN REGIONAL DE LA PRODUCCIÒN DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023-SOC-MDY de fecha 7 de junio de 2023, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÌA CALIFICADA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y brindar las facultades para la suscripción a la alcaldesa Abg. Katherin Melissa Rodríguez Díaz.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub de Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: **www.muniyarinacocha.gob.pe.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Katherin Melissa Rodriguez Díaz
ALCALDESA